Vecino. de esta Villa propuso y dixo que el Mayorazgo de dotrina de q. es tenedor
a dha hacienda sa. la una en el termino. llamado. soto andieta a el coma arriba
de la casa de gogenesse — de la otra en el termino. de Marquiano ortuela arana
de yuso hegui deta yarca de agua. que cambasc on finan por alguno la dos contienda
de el cona o de esta dha Villa. en el valle de muguiro. Jurisdicion. de ella. porque
con algunos Vecinos. trae diferencias por cabsa de la dha hacienda de q. Ypodr. ya
minos. por que cesen. dichas. diferencias. y pedimbre q. para quietarse con dichos Vecinos.
debia dar la dha hacienda de el concejo. de esta dha Villa. tomando en trueque otra
tanta tierra en el termino llamado. a tar y. marzilla. de la dha casa de ta
la casa la de abajo. sin perjuicio de dans de el dho concejo. ni de Vecino alguno
lo qual sera en utilidad del. provecho de ambas. por cuia causa pide y requiere
a dicho Martinez. Some tiera. para la buena. y sacar. frutos. y aprouechamientos.
de en la parte que viere a toma. y mucha pieda. y notifique esta compelida. y
apremiada. que vide re a toma. y mucha pieda. y notifique esta compelida. y
cerca de su casa. — Lo qual pide. ruega. y pide. a los señores del Regimiento
para que lo haga el dho trueque. — Y dada la proposicion. los S.S. del Regimiento.
acordaron. que debian de dar. y dan. poder. cumplido. bastante. a el dho Martinez.
de Yraeta. al Regidor de la Villa de Elgueta. y al ligue
de Alcalde ordinario de esta Villa. — Y con persona entendida en esta materia. y
juntam. con el que nombrare el dho Martinez. bea la dha hacienda de q.
se trata. que pretende entrocar. y declaren con juramento. si es en utilidad.
de la una y otra parte. y con persuadido de ello. el dho Martinez. bea la dha hacienda de el
concejo. y con persona. y el Alcalde ordinario. el dia que se asignare. ba
a la vista de los que resultare se toma. la acuerdo. y combenga —
— de no. y firmaron los que sabian con mi
de. no. fiet. que de ello doy fee. —

Pedro Ortiz de Zarate
Escribano

Ante mi
Andres de Larrea

Ante mi
Pedro de Egui cabal

Ante mi
Lorenzo de Arriola

En las casas de la Juntam. de la Casa. de Concejo. de la Villa de Vergara
a dia Domingo ocho del mes de Marzo de mil y seis cientos y cuarenta y ocho
años. y Juntados en la Juntamiento general como tienen de costumbre q. se ajun
tan a pregon a la campana. por los señores Alcalde. Regimiento y Vecinos cau
sados de la dha Villa. a Juntas. y especial. Martinez de Elcoro bar
tida Alcalde ordinario. Pedro Ortiz de Zarate Escribano. y Pedro
alonso de Regidores. Juan de Aguirre Corregidor. y Diputados de la
Juan de Eguiara Diputado de Vidanes. Lorenzo de Arriola. Juan de Cabrena
Regidores de la parroquia de Arriaran. D. Juan de Lombida. Juan de Licaran
de Diputados de la. Clase. Don Antonio de Zarauz y Salaca

Alcalde Joan de Moxua Barrena. Don Joan Bapta de Dranual
cau.o de la horden de Calatrava Don Bernardo de Recalde Alicen.o
Pedro Lopez de Gaztañeta Gallaiztegui Alcalde Pedro de Aguirre Ramirez
Roque Martinez de Arana Pedro Martinez de Arana fran.co Perez de Arin
Pedro garcia de Zagarticaual Domingo garcia de Olmenga testigos Pedro
de Acha y Bar.o Martinez de Amania Pedro garcia de Olmenga testigos Juan
de Joanmartin de Capi de arriba Mayor Joanez. de Narbaiza Miguelez
de Caballeta fran.co. garcia de Zagarticaual Arneta. Pedro de Amuchategui
Joangarcia de Olcaratorcarrua Joangarcia de Gaitano Domingo de Arana
na Domingo de Arruna Martin de Videa Joande Rozo barrutia
Phelipe de Aldricabal fran.co de Recalde Macondacoa y Martin
de Arbulu Martin de Arruna Miguel de Leyba Balanca testigos
Domingo de Leyba Valan categui. fran.co de Eguzen Mendez
Domingo Sotil de Zacaual. Juan de Haleiza. Martin de Albizua Diego
de Eguren Joande Eguaya Martin de Barrena. Martin de Lasarte
Andres de Eguiçabal Mayor. Andres de Burdaxo Domingo de Capi de
Domingo de Achotegui. Lorenco de Lugaldi Gaitano. Joan Perez de Arsuaga
Miguel de Arruna. Phelipe de Achotegui. Domingo de Carto Joanez de Ursua
Andres Pz. de Landa Bicuto de Arruma Joanez de Lasarte Sebastian
de Arenaca. Joan de Cabala platero Miguel de Larramendi Mayor
de Horda Domingo de Galdacano Miguel de Larramendi. Joan de Subiburu y Sancho.
de Achotegui todos Vecinos. cau.o. Hijosdalgo de la dha Villa y residen.s
por cuanto Joan de Larrañaga aus.e de Ynumero de la
dha Villa. Certifico a sus Juntas y Cabildos y decreto los si-
guiente.

2 Delgua

En esta dha Junta presente en el dho ayuntam.to general. El proceso y clausula de
Filiacion. Alegado. Martin de Larramendi por Diputado y Procurador
poderahabiente de Domingo de Esteuan. Ygnacio Joan de Larramendi Su
hermano. En Virtud de horden y decreto de Gamiz y noble y muy leal prouin.a
de Guipuzcoa. de la Junta general ultima de la Villa de Tolosa. ante el Alcalde
Ordinario de ella. con el Sindico procu.or general de ella. Por Sentencia
definitiva dada y pronunciada por los Señores Alcalde y Regidores de la
dha Villa de Tolosa en los autos que ante Sus Md.es y Señorias
pendieron entre partes de la una Martin de Larramendi
Demandante y de la otra los dhos Alcalde y Regidores de la dha Villa
Demandados sobre la Vecindad. y Exercicio de Escribano. Salario Señorio
y Emolumentos de Escribano. los dhos Alcalde y Regidores de la
dha Villa con formidad. pidieron. sean admitidos a la dha Vecindad
y Exercicio de Escribano. y tener y gozar de todos los Honores
y Preheminencias de Hijosdalgo de que gozan los demas Vecinos de la dha Villa. con la Razon de su Vecindad
y Exercicio de Escribano. Y a cuyo Uso se dio por pedida. Y
del Valle de Lezan. en el Reyno de Navarra. de donde es natural
casa.do con Miguel de Aramendi. Juez de Primera Instancia de la Villa de
Arbelain. y Merindad del Valle de Lezan. en dho Reyno. y Alcalde

Villa. Dueña Señora della. Prouaron. sus delegados. Miguel Joan de Zamudio. su primo. ante la Justicia ordinaria della hallandose Corriendo el año de mill y seis cientos y sesenta y quatro como todo lo contenido en el proceso = Constandome. como consta de la dicha sentencia ensuen. cumplimto. mandado admitir. y hazer notoria la dicha sentencia. y mandar se entienda con esta villa. y hazerla notificar a la Justicia. y Regimto. della. y que se cumpla. y executte. segun. y como en ella se contiene. y declara. Y atento. a que los dichos Don Joan de Marbaez. como procurador desta villa. en virtud de su poder. en la vltima Junta particular. de Cortes. y nobleza. que se celebro en la villa de Madrid. en el mes de Henero. proximo pasado. acudio en la Corte. a pedir. y suplicar. a su Magd. y a los Señores de su Real Consejo de Hazienda. en nombre desta villa. y demas ciudades. y villas de voto en Cortes. que se sirviesen de mandar. que esta villa. fuese relevada. de la Contribucion. de los Soldados. que le tocaban. por el Repartimto. que se hizo. en la Junta. que se celebro. en esta villa. en el mes de Junio. del año pasado de mill y seis cientos y sesenta y quatro. en cumplimto. del Decreto. de su Magd. para que se leuantasen. y pusiesen en pie de guerra. en el Principado de Cataluña. Con dos cientos Soldados. en la Compañia. y entregados en esta villa. para el dicho efecto. en el Tercio. de Don Pedro de Alarcon. que se leuanto. en esta villa. Y Viene continuar en ella. como Capitan. de dicha Compañia. Don Pedro de Alarcon. Don Vicente de Arnaldo. por Comissario para llevar la dicha gente. y Don Mathias de Aragon. Theniente. de Capitan. a Guerra. de esta villa. y mandado que para ayuda. del Socorro que dan las villas. a los Soldados. que se han de rebajar. en el Numero. de Cada Villa. Lugar en lo que toca. a esta villa. y lo que le cayere de lante. con Veinte y vn. ducados. de vellon. para cada Soldado. Y acordado que Don Martin de Vlezcalde. Caual. de Alcantara. baya luego a Madrid. en nombre desta villa. a suplicar a Sus Magd. alguna cosa. en Diminucion. de los Soldados. que le han de rebajar. en el dicho Repartimto. y con fundamto. sobre ello. en la Junta. de Cortes. acordo. Mando lo que los Señores del Consejo de Hazienda. de su Magd. tienen acordado. sobre ello. en la Junta. de Cortes. que se celebro. en el mes de Henero. proximo pasado. y que para. el Socorro. de los dichos Soldados. que se han de rebajar. en esta villa. se den. y entreguen. en ella. Quinientos. y Veinte. y quatro. Soldados. en lugar de los dichos Soldados. que se han de rebajar. en esta villa. en la forma. y manera. que se declara. en el dicho Repartimto. que se hizo. en la dicha Junta. que se celebro. en esta villa. en el dicho mes de Junio. del dicho año pasado. de mill y seis cientos y sesenta y quatro. Y para la paga. y satisfacion. del dicho Socorro. Suplir el Premio. de la plata. de comprar los dichos Vestuarios. y para la costa. del leuantar. y entretenimto. de los dichos Soldados. que se leuantaren. en esta villa. No tiene propios. ni Renta. de que poder hazer. Vn Repartimto. por via de Mandado voluntario. entre todos los Vezinos. moradores. de la dicha villa. su Jurisdicion. cada Vno. con forme a su posibilidad. Y para. acudir con la dicha cantidad. de seis cientos ducados. de plata. y en conformidad. de lo mandado. por el dicho vltimo. de mill y seis cientos y quarenta y siete. echa para el mismo efecto. Y que tando. y añadiendo lo que pareciere. a los dichos. El Corregidor. y

100

son bien Corredores. por carida(d) q. Idispongan todo lo demas necessario
para la execucion y cumplimiento del dicho servicio = y la dicha manda boluntaria
se hace por las Causas Referidas q. con pretesto de cobrar quando vaya a ge
tos en la villa de la dicha villa y para no echar Cayda la Renta del donatiuo de
guipuzcoa para poder sacar de el los ciento y cinq.ta ducados que conforme
al decreto de la dicha Junta particular tocan para los dichos seis soldados q.
a veinte y cinco ducados para cada vno = y porque Como es notorio ay precissa
necesidad de hacer y Reparar los caminos Reales de la Jurisdiccion
de esta villa a la parte de Elosua y otras partes y la fuente del Concejo
y puente de toma y otros Reparos se acuerda que quando se cobre
la Renta del dicho donatiuo los Regidores del Regimiento cobren de la Arren
dador los dichos ciento y cinquenta ducados y los gasten con q.ta y Razon
en hacer y Reparar las calçadas y caminos Reales fuentes
y puentes. y si mas necesidad tubieren a su disposicion que los aplican
de otra tanta Cantidad de la dicha Manda boluntaria para dicho efecto con
el dicho pretesto por no auer de presente propios del Concejo

Pedimiento de Juan Perez de Narbaiza sobre Nueba Nebera

Este dia El dicho Joan perez de narbaiça q. es dueño de la casa solariega de Nar
baiça en Elosua propuso a los d(ic)hos q. auiendo entendido el deseo q. esta villa
tiene y los caualleros y vecinos particulares della de que aya en su distrito vna neuera
para tener comodidad prouision de nieue el berano = De
sea hacer la dicha Neuera en la montaña de Elosua en tierra del concejo cerca
de su casa de Narbaiça dandosele el puerto para ssi para que la dicha
neuera de su casa y de sus subcesores sea en propiedad y tambien un pedaço de
tierra pegante a vna heredad suya en parte que no hace falta al concejo ni pe
juicio a vecino alguno con alguna ayuda de Costa para la obra y de la dicha
neuera y que la villa ponga en consideracion a la villa para que se tome el acuerdo
que conbenga. y con feridos sobre ello el ayuntamiento nombro a los señores
alcalde y Regidores de la villa Josiriando y Don Joan Bap.ta de Aracama L
Don Bernardo de Recalde y el licen.do Pedro lopez de loçaeta y gallaistegui
a les dio poder y facultad en forma a la mayor parte de ellos para que
traten y assienten lo tocante a la dicha Neuera con el dicho Joan p.s de
narbaiça y agan concierto con el por escriptura publica en la forma q.
mejor le pareciere por ser como es cosa tan necesaria la prouission
de la nieue el berano para la salud y Regalo y aprueba desde
agora lo que hicieren a ssi tratar y concertaren los dichos nombrados
y la dicha ayuda de Costa que se
traslade a la mayor q. de ella contal que la ayuda de Costa sea pagada
ssi viere de dar en dinero al dicho Joan p.s de Narbaiça no sea por q.ta
de la Villa sino de los caualleros y vecinos particulares q. de su voluntad
quisieren ofrecer

Este dia porquanto se a entendido que Doña Madalena de loçaeta

Xcuñado esta Villa tiene determinado de Mandar cerrar quando se
viere en la Iglesia del Colegio de la Comp.ª de Jhs. della. Y nouedad por su
dicial. a la Repue. Salas. Y mas para q̃ a la Jes.ª de la dha Villa. y no auer
auido entierro. asta ayora en dho Colegio. y por. Se tiene entendido
que Conforme a los estatutos. de la Religion. no pueden auer entierros.
Sacramentales. de la dha Comp.ª de Jhs. = En la Junta. acordo que los Sres.
Alcalde. Juan Dom.º Antonio de Saurequi. Capp.n Juan de Ybarra
na Don Juan Fran.co de Yzcallar. y Don Bernardo de Yrala de
Martinez. de la mañana. Andres. de Aumategui Juan Martin de Marbãga.
y Pedro Garcia de Olaeta. para q̃ en nombre. de la Villa. y de todos los
fieles. de ella. Conuersen. con los señores. del Cauildo. de la Jgle
sia parroquial. de San Pedro. de Santa Marina. y de la dha Villa. con
bista de los papeles. y bienes. y exemplares. de otras partes. tomen la forma
se deuen tener en hordenar que se bote la dha Nouedad. y lo demas que
sea con toda la diligencia. Con bengan. y lo que resultare. den
quenta. a la Villa. =

Con lo qual se acauo. El dho Ayuntam.to. y firmo por todos
el Sr. Alcalde. como es costumbre. Conmigo el Esc.no fiel. de dho Juzgo

Martin de Aldecoa Barrutia

Antemi
Juan de Olaeta

+ En Marcarain. a Nueue. de la Villa de Veg.ª a Veinte y quatro
dias. del mes de Marco de mill y Seiscientos y Nouenta y Seis años. Estando
Juntos. y Congregados. en las Casas. Consistoriales. de la Villa. los Sres.
Martin Perez de Alaua Barrutia. Alcalde hordinario. de la
dha Villa. Sr. Juez. Pedro Lopez de Aguilar. Sr. Procurador. General
Pedro de la Cabeza. Martinez. y Pedro de Arostegui. Regidores. de la Villa.
Juan de Zuazo. Procurador. de la Villa. Lorenco de Aldaz. Juan de
Arana. Regidores. de la parroquia de Yrazon. Capp.n Juan de Olaeta
parte de la Nobleza. de la Villa. y Juan Martin de Olaeta. Procurador
Sr. fiel. regidor. y Un carta de Examen y nobleza. de la gente y de mi
puzoa. escripta en su disputacion. de la Villa. de la Puebla. de Arga. en Nauar
ra. dos de este mes de Marco. en q̃ dize. q̃ auiendo quedado
dha Prouy. Sr. Capp.n General Don Juan de Goyz. de Salazar
na Caualleria de Francos. y. Gente. de. Cauallo. de la Prouincia. de Soco
y diez Tres leguas. de Pamplona. se acerca. dha gente. a dha Villa. a tres
cuartos de legua. de. Parte de la. Arrimado. a San Juan de Luz. y Fuen